



COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

Guía para el Profesional en Enfermería pensionada (o)



Este cambio lo podrá realizar a través de nuestro sitio web: www.enfermeria.cr En la sección de Servicios: Trámites para pensionados o presentándose en nuestras oficinas.

A continuación, encontrará la información necesaria para realizar el trámite de cambio de estado a Pensionado:

1. Completar el formulario de actualización de datos.
2. Completar el formulario de actualización de estatus, seleccionando las opciones:
 - Activa (o), cuota mensual ₡11.500 y mantener licencia al día.
 - Pensionada (o), cuota mensual ₡3.050, anualidad ₡1.000 y mantener licencia al día.
3. Deberá adjuntar fotocopia de la cédula de identidad y licencia.
4. Deberá adjuntar el documento que indique la fecha en la cual rige la pensión (Carta emitida por la oficina de Recursos Humanos y/o Certificación de emitida por la oficina IVM).
5. Al momento de la solicitud deberá estar al día en el pago de las colegiaturas, en caso contrario deberá cancelarlas.

A continuación, se detalla la información de la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica, en la que podrá realizar los pagos:

Cuenta: 100-01-189-000-223-3
Cuenta Cliente: 151-18910010002239
Cédula Jurídica: 3007045491

Asimismo, informarle que ya contamos con convenio con el Banco Nacional para el pago de cuotas a través de su página web en la opción “Pagos”, “Colegios Profesionales” o en los comercios afiliados el con sistema de BN-Servicios.

Nota: en el detalle del depósito se debe indicar número de cédula y nombre. Luego confirmar al tel: 2519-6800, 24 horas después de efectuado el pago. Estos pasos son indispensables para aplicar el pago.

¿Cuáles son los beneficios del Fondo para su Afiliados?

Beneficios en Vida

- Por única vez, adelanto del 50% del monto que corresponde por concepto de enfermedad.
- Por única vez, adelanto del 25% del monto correspondiente por incapacidad total permanente. Este beneficio solo se puede hacer efectivo antes de que el afiliado cumpla los 60 años de edad.
- Por única vez, al cumplir los 60 años de edad.

Beneficios al producirse la muerte, desaparición, ausencia del afiliado

- Muerte. Corresponderá a los beneficiarios previamente designados o en su defecto a los derechos habientes conforme a la ley, en caso de muerte de la persona colegiada. La cancelación total de los derechos acumulados en el fondo a favor de los beneficiarios.
- Desaparición o ausencia. En caso de producirse legítimamente comprobada o la ausencia judicialmente declarada de la persona colegiada, corresponderá a la cancelación de los derechos del fondo, que se entregará a los beneficiarios previamente designados.

Información del Fondo de Mutualidad y Subsidios

¿Cuáles son los objetivos del Fondo?

1. Favorecer el bienestar de las personas colegiadas y las personas que hayan sido designadas como beneficiarios.
2. Entregar en caso de muerte de la persona colegiada, el beneficio económico a sus beneficiarios o beneficiario.
3. Brindar beneficios en vida a las personas colegiadas, según se establezca.
4. Brindar a la persona colegiada un beneficio económico al cumplir 60 años de edad.

¿Quiénes son miembros del Fondo?

1. Todas las personas colegiadas.
2. Automáticamente con la incorporación al Colegio, pasa a ser miembro del fondo, en la medida en que se cumpla con los demás requisitos.
3. Conservarán su condición de afiliados (as), todos aquellos profesionales en enfermería que se hayan pensionado por cualesquiera de los regímenes establecidos por ley, siempre y cuando se mantengan pagando sus cuotas al Fondo y cumplan con las demás obligaciones establecidas.

Contáctenos:

Tel. 2519-6800
Fax. 2519-6830
Correo: plataforma@enfermeria.cr